

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. MIMOUN TAHRI contra D. GUILLERMO SALVADOR, D.ª ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA e INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN, S.L., con intervención del FONDO DE GARANTfA SALARIAL, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1º. Declarar la improcedencia del despido verbal del trabajador efectuado el día 17 de noviembre de 2008.

2º. Condenar a INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN, S.L. a que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador D. MIMOUN TAHRI o le abone en concepto de indemnización la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN euros con DIEZ céntimos (3.851,10), entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, procede la primera.

3º. Condenar a INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN, S.L. a abonar a D. MIMOUN TAHRI los salarios dejados de percibir desde el 17 de noviembre de 2008 hasta que se le notifique la presente Resolución o hasta el día fijado por la Ley, a razón de 28,87 euros por día.

4º. Declarar la responsabilidad de D.ª ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA respecto del cumplimiento de las obligaciones que esta resolución impone a la, empresa INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S. L.

5º. Absolver a D. GUILLERMO SALVADOR de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los Arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la dictó el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L. Y GUILLERMO SALVADOR. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a uno de septiembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

